

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°198-2023-ATU/PE², se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, en mérito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta N° 44021-ATU-U, no cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que *“El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”*

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **LUIS QUIÑONES RICARDI**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de S/ 1,089.23 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral n.° 523042603-2023-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta n.° 44021-ATU-U, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe Técnico n.° D-000178-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 20 de Noviembre de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación n.° 3000018800 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 326.80 soles máximo hasta el 22 de Noviembre de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 25 de noviembre de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 22 de Noviembre de 2024 por el importe de **S/ 326.80 (Trescientos veintiseis con 80/100 Soles)**, en el Banco de la Nación, con número de operación N° 066796; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 762.43 (Setecientos sesenta y dos con 43/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado LUIS QUIÑONES RICALDI, para el pago de la multa ascendente a la suma de S/ 1,089.23 (Mil ochenta y nueve con 23/100 Soles), impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral n.° 523042603-2023-ATU/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el Sr. **LUIS QUIÑONES RICALDI** identificado con DNI n.° 42373630, para el pago de la suma ascendente a **S/ 1,089.23 (Mil ochenta y nueve con 23/100 Soles)** al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10° y 11° del Reglamento que regula el Régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 198-2023-ATU/PE, entre ellos, el pago de la cuota de acogimiento por el importe de **S/ 326.80 (Trescientos veintiseis con 80/100 Soles)**, realizado el 22 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER** como saldo de la deuda materia de fraccionamiento, después de la cancelación de la cuota de acogimiento, la suma de **S/ 762.43 (Setecientos sesenta y dos con 43/100 Soles)**, a pagar en Dos (2) cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **LUIS QUIÑONES RICALDI**.

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 26 de noviembre de 2024

Solicitante		LUIS QUIÑONES RICALDI			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento		42373630
Expediente SGD N°		5550-2024-02-0013595	Monto a fraccionar ^{1/}		S/ 1,089.23
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		2.58%	Factor diario		0.00007
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago
0	S/ 326.80	S/ 0.00	S/ 326.80	22/11/2024	3000018800
1	S/ 380.40	S/ 1.60	S/ 382.00	31/12/2024	3000018801
2	S/ 382.03	S/ 0.80	S/ 382.83	31/01/2025	3000018802
TOTAL	S/ 1,089.23	S/ 2.40	S/ 1,091.63		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.